DEPARTAMENTO LEYES Y CONVENIOS

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

.- Exceptúase por el término de doce (12) meses a los Tribunales de Trabajo del Departamento Judicial Pergamino de lo previsto por la Ley 14.235, los que mantendrán su asiento y ejercerán su jurisdicción anterior a la sanción de esa Ley, durante dicho lapso.

Art. 2º.- Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil once.-

Cdor.HORACIÓ RAMIRO GONZALE Presidente Honorable Camara de Dibutados

de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI Secretario Legislativo Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

E/460/10-11

VICEPRESIDENTE 1° en ejercicio de la Presidencia del Ionorable Senado de la Provincia de

Buenos Air

MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ SEGRETARIO LEGISLATIVO Honorable Senado de la

Provincia de Buenos Aires

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO

Lic. ALBERTO PEREZ MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DANIEL OSVALDO SCIOLI Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE (14.247)

Abog. Ariel R. IBAÑEZ

Amsecretario Legaly Técnico

ECRETARIA VEGAL Y TÉCNICA

Provincia de Buenos Aires

FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Stella M. PASCUAL Jefa Departamento Leyes y